

11000)

ORD. N° 40/16
(Cuarenta / Dieciséis)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Transporte Público y Tránsito y de Legislación, con relación a la Minuta ME/N° 1.143/16, del Concejal Oscar Rodríguez, a través de la cual solicita la inclusión en la Ord. N° 479/10, la obligatoriedad del uso de bolsas de residuos en los vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la citada minuta el Concejal Oscar Rodríguez hace referencia al artículo 42, incisos "k" y "s", de la Ordenanza N° 479/10 "Reglamento General de Tránsito de la Ciudad de Asunción", que establece: "Art. 42° Para circular por la vía pública todo vehículo deberá presentar las siguientes condiciones: a)..., b)...c)..., k) Bocina de adecuada potencia, que no produzca sonidos estridentes o confusos. Queda prohibido el uso de bocinas a aire. (Su inobservancia constituye falta grave), l)..., m)..., s) Los automotores deben ajustarse a los límites sobre emisión de gases contaminantes, conforme a la Ordenanza respectiva".

Que, asimismo, hace mención al artículo 7° de la Constitución Nacional, que dice: "Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente".

Que, menciona también la vigencia de la Ordenanza N° 408/14 de Basura Cero, por lo que en concordancia con la misma, solicita la modificación y ampliación del artículo 42 de la Ordenanza N° 479/10, incluyendo un inciso que haga referencia a la obligatoriedad de portar una bolsa para desechos sólidos en el vehículo, con la finalidad de concienciar a los conductores en el manejo correcto de los residuos que generan.

Que, luego del estudio y análisis pertinente, las comisiones asesoras consideran oportuno ampliar el Art. 42° de la Ordenanza N° 479/10, para los vehículos de uso público y que requieran de autorización municipal para circular, asimismo, encomendar a la Intendencia Municipal realizar una campaña masiva de concienciación por 30 días, para posteriormente aplicar la sanción.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° MODIFICAR y AMPLIAR el Art. 42° de la Ordenanza N° 479/10 "REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO", quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 42°: Para circular por la vía pública todo vehículo deberá presentar las siguientes condiciones:

t) todo vehículo de uso público y que requiera de autorización municipal para circular deberá contar también con Bolsa o recipiente para residuos sólidos, la que deberá cumplir con los requisitos mínimos de estar hechas en polietileno de baja densidad, troqueladas o de material reciclable. (Su inobservancia constituye falta leve).





Cont. Ord. N° 40/16

Art. 2° ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal realizar una campaña masiva de concienciación por treinta días, para posteriormente aplicar la sanción.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Junta Municipal

J. M. Oviedo
ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

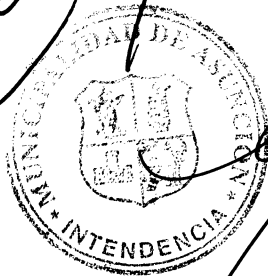


Hugo Ramírez Ibarra
ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción, **31 AGO. 2016**

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

Javier Candia Fernández
JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



Mario Anibal Ferreiro Sanabria
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal